CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 17 de enero de 2023.

Leonardo Isaza
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2023-00005-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Blanca Rocío González
DEMANDADO	Michel Varela Guzmán y otra
ASUNTO	Rechaza demanda

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 17 de enero de 2023, de conformidad con los preceptos del Art. 82 y ss del C.G.P. se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

ÚNICO: RECHAZAR la presente demanda **Verbal de Pertenencia** que incoa la señora **Blanca Rocío González (C.C. No. 42.776.830**, en contra de los señores **Michel Varela Guzmán (C.C. No. 1.033.257.197) y Digna Yurberley Guzmán (C.C No. 43.831.722) ,** sobre el 100% del segundo piso, que hace parte de un lote de mayor extensión (Edificio de dos pisos), ubicado en la Carrera 65G No. 23-45 Barrio Trinidad de la ciudad de Medellín, el cual no está sometido al régimen de propiedad horizontal.

Hágase la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **011** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **31** de **ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1ce3d4793b0f44c16a1bbe330bbfa03bc591aa1db85daa7804f628f2b1480a**

Documento generado en 27/01/2023 01:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica